



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"AÑO DE LA REACTIVACIÓN AGROPECUARIA Y ECOTURÍSTICA DE LA CONVENCION"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 786 -2021-MPLC/A

Quillabamba, 28 de diciembre del 2021.

VISTOS:

El Oficio N° 018-2021/MCPPM/A, presentado por su Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, Informe N° 611-2021-MPLC-GM/OPP-UP, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Informe N° 1930-2021-UP/DPP-MPLC, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, Informe N° 797-2021-HDC/DPP-MPLC, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto, Proveído N° 6023 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la Ley 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en su Artículo 133°, establece "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente". Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1) Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. 2) Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3) Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4) Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo;

Que, el Artículo 134° de la Ley N° 30937 Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, dispone que la utilización eficiente y adecuada de los recursos de la Municipalidad de Centro Poblado es responsabilidad de su Alcalde y Regidores (...);

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 70-2018-MPLC, de fecha 28/06/2018, en Sesión Extraordinaria de fecha 27/06/2018, se aprobó el incremento de las Transferencias Financieras a los Centros Poblados de la Provincia de La Convención para su ejecución a partir del año fiscal 2019 de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 786-2021-MPLC/A

N°	MUNICIPALIDAD	DEL MONTO	AL MONTO
1	Para las Municipalidades de los Centros Poblados de la Capital de Provincia	S/. 1,200.00	S/. 2,400.00
2	Otros Centros Poblados	S/. 500.00	S/. 1,000.00

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 188-2020-MPLC, de fecha 29/12/2020, se aprueba el presupuesto institucional de Apertura PIA 2021 de la Municipalidad Provincial de La Convención, por un monto de S/. 64,292,126.00 y promulgado a través de la Resolución de Alcaldía N° 558-2020-MPLC/A;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 183-2020-MPLC/A, de fecha 26/05/2020, se reconoce al Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, reconociéndose como Alcalde al Sr. Ronald Renan Ramos Zambrano;

Que, con Oficio N° 018-2021/MCPPM/A, con fecha de recepción 23/12/2021, presentado por el señor Ronald Renan Ramos Zambrano, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, sustentando su reconocimiento como Alcalde con la Resolución de Alcaldía N° 183-2020-MPLC/A, asimismo adjunta la constancia de no ser deudor. Por tanto, solicita transferencia de presupuesto del segundo semestre del año fiscal 2021;

Que, con Informe N° 611-2021-MPLC-GM/OPP-UP, con fecha de recepción 28/12/2021, el Econ. Hamilton Luna Gonzales - Jefe de la Unidad de Planeamiento, en atención al Informe N° 024-2021-CTCP-RANN/MPLC, emitido por el Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados (e), quien informa que, en cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma, se realice la transferencia económica a favor del Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari. Por tanto, solicita se adjunte la disponibilidad y asignación presupuestal, para la transferencia económica del segundo semestre (julio a diciembre) del año fiscal 2021, a favor del Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, el cual deberá ser aprobado mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1930-2021-UP/DPP-MPLC, con fecha de recepción 28/12/2021, el Econ. Manuel E. Inocente Cahuana - Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa respecto a la disponibilidad presupuestal para la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, asimismo indica que contando con el informe del Jefe de la Unidad de Planeamiento. Por tanto, informa que, a la fecha SI SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL HASTA POR LA SUMA DE S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 soles), para realizar la transferencia de recursos, correspondiente al segundo semestre del Año Fiscal 2021, según el Acuerdo de Concejo N° 70-2018-MPLC, las cuales estarán afectas a la siguiente cadena programática:

Sec. Fun	Progra ma	Prod-Pry	Act_aiobra	Función	División Func.	Grupo Fun.	Meta	Finalidad	Rubro
0086	9002	3999999	5001267	03	011	0019	00001	0014139	07

Que, mediante Informe N° 797-2021-HDC/DPP-MPLC, con fecha de recepción 28/12/2021, emitido por el Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio - Director de Planeamiento y Presupuesto, remite opinión de disponibilidad presupuestal, conforme a los documentos antes descritos y la opinión favorable del Jefe de la Unidad de Presupuesto, donde describe que si cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 soles), para realizar la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, correspondiente al segundo Semestre del año Fiscal 2021;

Que, mediante Proveído N° 6023 de fecha 28/12/2021, el Gerente Municipal, en concordancia a los Informes descritos en los considerandos precedentes, remite el expediente para la emisión del Acto Resolutivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 786-2021-MPLC/A

Por éstas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6), y el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - TRANSFERIR, recursos a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, representado por su Alcalde RONALD RENAN RAMOS ZAMBRANO con DNI N° 42921221, la suma de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles) mensuales, siendo la Transferencia correspondiente al segundo semestre (JULIO a DICIEMBRE) del año fiscal 2021, por la suma de S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 soles), conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, que será afecto a la cadena programática siguiente:

Sec. Fun	Progr ma	Prod-Pry	Act ai obra	Función	División Func.	Grupo Fun.	Meta	Finalidad	Rubro
0086	9002	3999999	5001267	03	011	0019	00001	0014139	07

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la Transferencia de Recursos a favor del Alcalde del Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, será conforme a la disponibilidad presupuestal efectuada por la Dirección de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, se responsabilice por la rendición de los Recursos asignados, el incumplimiento de la rendición dará lugar a no continuar con la transferencia en los próximos años.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Administración y demás dependencias de la Entidad, el cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados, Dirección de Administración, interesado y dependencias de la Municipalidad para su cumplimiento conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447

C.C.
ALCALDIA
GM
DPP
DA
CTCP
TIC
ARCHIVO